DECRETO DE RECTORÍA

Orgánico Nº 585/2019

REF.: Publicita Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos.

Valparaíso, 7 de marzo de 2019

VISTOS:

1. *La propuesta de Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos presentado por el señor Decano de esa Facultad;*

2. *La aprobación a la propuesta mencionada precedentemente otorgada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2018;*

3. *Las disposiciones del Decreto de Rectoría Académico N° 477/2009 que estableció el Reglamento de Personal Académico, y en especial lo prescrito en su artículo 46; y*

4. *Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Publicítase para todos los efectos, el Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DE JERARQUIZACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y DE LOS ALIMENTOS

I. Ámbito de aplicación

Artículo 1°. *El presente reglamento establece el procedimiento conforme al cual se tramitarán las solicitudes de jerarquización presentadas por los profesores pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Personal Académico de la Universidad.*

II. Inicio del procedimiento

Artículo 2°. *Todo profesor de la categoría permanente jerarquizada de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos que desee iniciar el procedimiento, ya sea para atribución o promoción de jerarquía, debe presentar una solicitud escrita al Director de su Unidad Académica, a través del Secretario Académico, enviando un oficio en el que exprese su opinión fundada sobre dicha solicitud. Los antecedentes deberán dar cuenta de la totalidad de méritos del candidato, de acuerdo al Reglamento de Jerarquización del Capítulo Académico vigente a la fecha de la solicitud. Si faltaren antecedentes, el Secretario Académico los solicitará al interesado.*

Artículo 3°. *La respectiva Unidad Académica, abrirá un expediente de jerarquización, en el que se incorporarán todos los documentos que den fe del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado y, en mérito de ellos, se propondrá razonada y circunstanciadamente asignarle una determinada jerarquía académica, con señalamiento de la forma cómo el interesado cumple los requisitos para acceder a ella. El mismo procedimiento se realizará cuando se trate de una solicitud de promoción de jerarquía.*

III. Remisión de antecedentes a la Facultad

Artículo 4°. *El Director de la Unidad Académica, correspondiente, remitirá al Decano de la Facultad la solicitud de primera jerarquización o la solicitud de promoción de jerarquía, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.*

Artículo 5°. *Una vez recibida una solicitud de jerarquización en la forma prevista por el artículo anterior, el Decano procederá, en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su recepción, a enviar los antecedentes académicos curriculares de la solicitud de jerarquización, por medio del Secretario de Facultad, al Presidente de la Comisión Calificadora. Los antecedentes deberán dar cuenta de la totalidad de méritos del candidato, de acuerdo al Reglamento de Jerarquización del Capítulo Académico vigente a la fecha de la solicitud. Si faltaren antecedentes, el Presidente de la Comisión los solicitará al Secretario de Facultad y éste a la Unidad Académica.*

IV. Comisión Calificadora de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos

Artículo 6°. *La Comisión Calificadora de la Facultad funcionará de acuerdo con las normas que se señalan en este Título y con las disposiciones del Reglamento de Personal Académico. Le corresponderá a la Comisión Calificadora de la Facultad estudiar, analizar, calificar los antecedentes de los académicos de la categoría permanente jerarquizada, y resolver sobre las solicitudes de atribución y promoción de jerarquía.*

Artículo 7°. *La Comisión Calificadora de la Facultad estará integrada 5 profesores, titulares y adjuntos, quienes serán nombrados una vez definidos los integrantes de la instancia de apelación que establece el artículo 21. El orden de ingreso a la Comisión será por jerarquía y por orden de antigüedad en la misma.*

Artículo 8°. *El cargo de miembro de la Comisión Calificadora es incompatible con el cargo de Decano, Secretario de Facultad, Director de Unidad Académica y Representante de la Facultad ante el Capítulo Académico.*

Artículo 9°. *El Presidente y Secretario de la Comisión serán electos por la mayoría simple de los votos de los presentes en la sesión, teniendo dichos cargos una duración anual y con posibilidad de reelección sólo por dos nuevos períodos consecutivos. El Secretario de la Comisión subrogará al Presidente. En caso de ausencia de este último, la Comisión designará a uno de sus miembros de forma accidental para que lo subrogue.*

Artículo 10°. *El quórum necesario para poder sesionar será la mayoría absoluta de sus integrantes.*

Artículo 11. *Corresponderá al Presidente de la Comisión Calificadora:*

a) *Convocar a los integrantes de la Comisión y presidir sus sesiones.*

b) *Efectuar la presentación de cada académico postulante a jerarquía ante la Comisión, con la documentación y antecedentes que le han sido aportados en la respectiva propuesta de jerarquización.*

c) *Elaborar los informes individuales, conteniendo las proposiciones de la Comisión Calificadora, en colaboración con el Secretario y remitirlos al Secretario de la Facultad en un plazo no superior a quince días hábiles desde su recepción.*

d) *Presentar los informes ante el Decano a través del Secretario de Facultad.*

V. Del Proceso de Calificación de las Solicitudes de Atribución o Promoción de Jerarquía

Artículo 12. *Se entenderá por calificación, el juicio fundado que emita la Comisión Calificadora, respecto de los antecedentes académicos del postulante. La Comisión Calificadora si lo requiriese o estimase necesario podrá solicitar información adicional al Secretario de Facultad y éste a su vez al postulante.*

Artículo 13. *La Comisión Calificadora conocerá en cualquier época las solicitudes de jerarquización de los profesores asociados que se incorporen a la categoría permanente de profesores jerarquizados. Para el caso de promoción de jerarquía, la Comisión conocerá las solicitudes de promoción de jerarquía en los períodos ordinarios de jerarquización, regidos por el cronograma definido por el Capítulo Académico y calendarizado por el Secretario de la Facultad para cumplir con tales fechas.*

Artículo 14. *La Comisión Calificadora, convocada por su Presidente, analizará los antecedentes conforme con los requisitos, para acceder a la jerarquía a la cual se postula, establecidos por el Reglamento del Personal Académico o por el Estatuto del Personal Académico. Según sea el caso, procederá a calificar las actividades reportadas, y se pronunciará, mediante un informe fundado al Decano, recomendando o no, la atribución o promoción del postulante a una jerarquía.*

Artículo 15. *Las decisiones de la Comisión respecto de las solicitudes serán adoptadas mediante votación secreta, personal e intransferible. Para que una solicitud sea propuesta como aprobada, requerirá la mayoría simple de los votos de los presentes en la sesión. En caso de no haber acuerdo, el Presidente de la comisión realizará buenos oficios y se repetirá la votación, siendo aprobada por el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes.*

Artículo 16. *La Comisión podrá citar al postulante, para recabar mayor información, con la finalidad de mejor resolver la solicitud.*

Artículo 17. *La Comisión Calificadora, una vez estudiados los antecedentes, recomendará fundadamente al Decano por escrito, la aprobación o rechazo de cada solicitud de atribución o promoción de jerarquía mediante informe escrito individual que remitirá al Secretario de la Facultad. La Comisión Calificadora propondrá razonada y circunstanciadamente asignarle una determinada jerarquía académica, con señalamiento de la forma cómo el interesado cumple los requisitos para acceder a ella. El mismo procedimiento se realizará cuando se trate de una solicitud de promoción de jerarquía.*

Artículo 18. *El expediente de jerarquización será elevado al Decano, quien, en caso de haber sido aprobada por la competente autoridad interna, lo remitirá al Capítulo Académico, con las observaciones que estime oportunas.*

Artículo 19. *En caso de haber sido rechazada la solicitud de promoción de jerarquía, el solicitante podrá apelar al Comité de Apelación. Para ello deberá presentar, al Secretario de la Facultad, una solicitud escrita a través de un oficio en el que exprese su opinión fundada exponiendo las razones y antecedentes de su apelación.*

El plazo para presentar el recurso de apelación será de cinco días hábiles contados desde la notificación de la decisión de la Comisión Calificadora al interesado y a su Unidad Académica.

Artículo 20. *Una vez recibida una solicitud de apelación en la forma prevista por el artículo anterior, el Secretario de Facultad procederá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, a enviar los documentos que forman parte del expediente de jerarquización al Presidente de la Comisión de Apelación.*

Artículo 21. *La Comisión de Apelación estará conformada por los tres profesores con mayor jerarquía y antigüedad, de entre todos los profesores de la Facultad. El cargo de miembro de la Comisión de Apelación es incompatible con el cargo de miembro de la Comisión Calificadora. El presidente de la Comisión Calificadora será el miembro con mayor antigüedad y jerarquía de la Facultad.*

Artículo 22. *La Comisión de Apelación, una vez estudiados los documentos que forman parte del expediente de jerarquización aprobará o rechazará la solicitud de apelación mediante informe escrito individual que remitirá al Secretario de la Facultad en un plazo dentro de los quince días hábiles desde su recepción, siendo aprobada por el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR ***CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO***
Secretario General ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
Varios.